

**ESCUELA DE ENFERMERÍA DEL HOSPITAL DE NUESTRA SEÑORA DE LA SALUD  
INCORPORADA A LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO**

**CLAVE: 8722**



**TESIS**

**REGULACIÓN DEL SECRETO PROFESIONAL CON ENFERMERÍA**

**PARA OBTENER EL TÍTULO DE:**

**LICENCIADA EN ENFERMERÍA Y OBSTETRICIA**

**ALUMNA:**

**CLAUDIA MARÍA RUIZ MORENO**

**ASESORA DE TESIS**

**LIC EN ENF. MARÍA DE LA LUZ BALDERAS PEDRERO**

**MORELIA, MICHOACÁN  
2014**



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

## **AGRADECIMIENTOS**

Principalmente le quiero agradecer a mis padres por el apoyo incondicional que me brindaron a cada momento, desde el inicio de esta y de cada una de mis etapas de vida. Gracias por haberme brindado la oportunidad de inculcarme los valores y la educación que durante el transcurso de mi vida voy y estoy poniendo en práctica.

Le agradezco a Dios ya que me ha guiado a no caer en momentos de debilidad, y me ha dado las fortalezas para seguir adelante.

A mis maestros porque siempre pusieron parte de ellos para que aprendiéramos y fuéramos las mejores en todo, cada día más.

A mis amistades ya que con ellas pase experiencias inolvidables, buenas y malas, pero que al final fueron momentos se quedan para siempre y toda la vida.

Gracias a todos, ya que sin ustedes no hubiera podido lograr, lo cometido.

## **DEDICATORIA**

Esta tesis se la dedico a mi Dios quién supo guiarme por el buen camino, darme fuerzas para seguir adelante y no desmayar en los problemas que se presentaban, enseñándome a encarar las adversidades sin perder nunca la dignidad ni desfallecer en el intento.

A mi familia quienes por ellos soy lo que soy. Pero en especial para mis padres por su apoyo, consejos, comprensión, amor, ayuda en los momentos difíciles, y por ayudarme con los recursos necesarios para estudiar. Me han dado todo lo que soy como persona, mis valores, mis principios, mi carácter, mi empeño, mi perseverancia, mi coraje para conseguir mis objetivos.

“La dicha de la vida consiste en tener siempre algo que hacer, alguien a quien amar

## **INDICE**

<b>INTRODUCCION.....</b>	<b>1</b>
<b>DESCRIPCION DE LA SITUACION DEL PROBLEMA .....</b>	<b>4</b>
<b>1.2 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA .....</b>	<b>6</b>
<b>1.3 JUSTIFICACION .....</b>	<b>6</b>
<b>1.4 UBICACIÓN DEL TEMA.....</b>	<b>7</b>
<b>1.5 OBJETIVOS .....</b>	<b>7</b>
<b>1.6 HIPOTESIS .....</b>	<b>8</b>
<b>MARCO TEORICO.....</b>	<b>9</b>
<b>SALUD .....</b>	<b>9</b>
<b>ENFERMERIA.....</b>	<b>9</b>
<b>EL SECRETO PROFESIONAL.....</b>	<b>10</b>
<b>SEGÚN EL CODIGO DE ETICA ENFERMERIL: .....</b>	<b>12</b>
<b>1.-DE LOS DEBERES HACIA LA SOCIEDAD. ....</b>	<b>16</b>
<b>2. RESGUARDO DE LA PRIVACIDAD DEL PACIENTE Y LA FAMILIA. ....</b>	<b>16</b>
<b>3. LA ENFERMERA/O CONTRIBUYE A PROTEGER AL PACIENTE Y PÚBLICO EN GENERAL. ....</b>	<b>17</b>
<b>4. RESPONSABILIDAD DE LA ENFERMERA/O PROFESIONAL.....</b>	<b>18</b>
<b>5.- LA ENFERMERA/O DEBE MANTENER SU COMPETENCIA PROFESIONAL.....</b>	<b>19</b>
<b>6.- LA ENFEREMERA/O ACEPTA NUEVAS RESPONSABILIDADES Y DELEGA ALGUNAS TAREAS O ACTIVIDADES.....</b>	<b>19</b>
<b>7. LA ENFERMERA/O COLABORARÁ EN LOS ESFUERZOS TENDIENTES A PRESERVAR EL MEDIO HUMANO DE LOS FACTORES AMBIENTALES Y OTROS RIESGOS.....</b>	<b>20</b>

<b>8. LA ENFERMERA/O COLABORA CON SU ORGANIZACIÓN PROFESIONAL PARA MEJORAR LOS STÁNDARES DE ENFERMERÍA.</b>	<b>21</b>
<b>9. RELACIONES DE LA ENFERMERA/O CON SU ORGANIZACIÓN PROFESIONAL</b>	<b>21</b>
<b>10. RELACIONES DE LA ENFERMERA/O CON OTROS PROFESIONALES DEL SECTOR SALUD.</b>	<b>22</b>
<b>11. RELACIONES DE ENFERMERA/O CON A COMUNIDAD.</b>	<b>23</b>
<b>VIOLACION DEL SECRETO PROFESIONAL</b>	<b>23</b>
<b>CAUSAS EXCUSANTES DEL SECRETO</b>	<b>24</b>
<b>RESPONSABILIDAD DEL QUEBRANTAMIENTO DEL SECRETO PROFESIONAL</b>	<b>26</b>
<b>LA RESPONSABILIDAD PROFESIONAL EN ENFERMERIA: EL CÓDIGO DEONTOLÓGICO Y EL SECRETO PROFESIONAL</b>	<b>27</b>
<b>LA RESPONSABILIDAD PROFESIONAL</b>	<b>27</b>
<b>RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA</b>	<b>27</b>
<b>PRINCIPIOS QUE DEBEN CUMPLIRSE PARA PODER APLICAR UNA SANCIÓN.</b>	<b>28</b>
<b>PROCEDIMIENTO SANCIONADOR</b>	<b>29</b>
<b>RESPONSABILIDAD CIVIL</b>	<b>30</b>
<b>REQUISITOS PARA LA EXIGENCIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL</b>	<b>30</b>
<b>RESPONSABILIDAD PENAL</b>	<b>31</b>
<b>CÓDIGO DEONTOLÓGICO DEL CIE PARA LA PROFESIÓN DE ENFERMERÍA</b>	<b>32</b>
<b>EL CÓDIGO DEL CIE</b>	<b>32</b>
<b>ELEMENTOS DEL CÓDIGO</b>	<b>33</b>
1. La enfermera y las personas	33
2. La enfermera y la práctica	34

3. La enfermera y la profesión .....	35
4. La enfermera y sus compañeros de trabajo .....	35
<b>EL SECRETO PROFESIONAL: CONCEPTO Y REGULACION JURIDICA</b> .....	<b>36</b>
<b>ASPECTOS LEGALES EN LA PRÁCTICA DE ENFERMERÍA</b> .....	<b>36</b>
<b>ASPECTOS ETICOS</b> .....	<b>38</b>
Efectos sobre el paciente:.....	38
Efectos sobre otras personas relacionadas con el enfermo o sobre un grupo social .....	39
Efectos sobre el profesional sanitario. ....	39
<b>CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LA ENFERMERÍA</b> .....	<b>40</b>
<b>ACTO HUMANO, MORAL Y ETICA EN ENFERMERIA</b> .....	<b>41</b>
<b>ALGUNOS DE LOS PRINCIPIOS ETICOS APLICABLES EN EL SECRETO PROFESIONAL</b> .....	<b>52</b>
<b>LOS DEBERES DE LAS ENFERMERAS PARA CON LAS PERSONAS</b>	<b>54</b>
<b>METODOLOGIA</b> .....	<b>57</b>
<b>TIPO DE INVESTIGACION</b> .....	<b>57</b>
<b>DISEÑO DE LA TESIS</b> .....	<b>57</b>
<b>CONCLUSION</b> .....	<b>57</b>
<b>RECOMENDACIONES</b> .....	<b>59</b>
<b>GLOSARIO</b> .....	<b>60</b>
<b>BIBLIOGRAFIA</b> .....	<b>64</b>

## INTRODUCCION

La condición fundamental para el logro del desarrollo integral de toda sociedad es el bienestar que conlleva a la salud de todos los ciudadanos. En nuestro país se viene haciendo un reclamo de la mayor justicia, para contar con la mejor calidad de los servicios de salud ya sean públicos o privados.

Este reclamo obliga a los profesionales que interactúan en la atención a la salud a encontrar alternativas de mejoramiento en su saber, en su práctica y en la forma de asumir la responsabilidad ética que les corresponde.

En este sentido el profesional de enfermería tiene una sólida formación basada e fundamentos técnicos científicos, humanísticos y éticos que le permiten desempeñar su ejercicio con calidad y conciencia profesional.

Durante su formación adquiere conocimientos, habilidades y atributos para ejercer la enfermería y en ese sentido las instituciones educativas tienen como función asegurar a la sociedad el tipo de cualidades que requiere un profesionista para ejercer su práctica formal.



Como resultado de su educación formal, la enfermera se encuentra identificada con los más altos valores morales y sociales de la humanidad y comprometida con aquellos que en particular propician una convivencia de dignidad y justicia e igualdad.

El profesional de enfermería adquiere el compromiso de observar normas legales y éticas para regular su comportamiento; así sus acciones, decisiones y opiniones tratarán de orientarse en el marco del deber ser para una vida civilizada, respetando lo que se considera deseable y conveniente para bien de la sociedad, de la profesión, de los usuarios de los servicios de enfermería y de los mismos profesionistas.

Es importante mencionar que la observancia de las normas éticas es una responsabilidad personal, de conciencia y de voluntad para estar en paz consigo mismo. Por lo tanto, el profesionista se adhiere a un código de ética por el valor intrínseco que tiene el deber ser y en razón del valor que el mismo grupo de profesionistas le otorgue.

Es importante mencionar que la observancia de las normas éticas es una responsabilidad personal, de conciencia y de voluntad para estar en paz consigo mismo. Por lo tanto, el profesionista se adhiere a un código de

ética por el valor intrínseco que tiene el deber ser y en razón del valor que el mismo grupo de profesionistas le otorgue.

En enfermería es importante contar con un código ético para resaltar los valores heredados de la tradición humanista, un código que inspire respeto a la vida, a la salud, a la muerte, a la dignidad, ideas, valores y creencias de la persona y su ambiente.

## DESCRIPCION DE LA SITUACION DEL PROBLEMA

El secreto en las profesiones ha tenido un tratamiento desde antiguo en las diferentes costumbres y legislaciones. En el juramento Hipocrático se menciona – “todo lo que viere u oyere en mi profesión o fuera de ella, lo guardare con sumo sigilo”.

El juramento hebreo de Asaf que data de los siglos III y VII reza “no revelarás secretos que se te hayan confiado”, la tradición católica da un lugar especial a la confidencialidad en el Sacramento de Reconciliación o Confesión.

Pero para muchos analistas del tema el secreto impuesto a determinadas actividades deviene de la época de los romanos. Por supuesto, aplicado en términos generales primero y luego en forma más específica a ciertas profesiones.

En esa época existían dos formas de explicar la existencia de este secreto profesional: la «comiso», en virtud de la cual la obligación de secreto se imponía debido a la existencia de una convención anterior a la confidencia, lo cual hacía convertir el acto de confidencia y recepción en una especie de pacto.

La otra forma era la «promiso», que al revés de lo antes señalado suponía que primero se entregaba la confidencia y luego, inmediatamente de

recibida, nacía para el depositario, por el solo hecho de la confidencia, la obligación de no revelarla. En el Corpus Juris del Derecho Romano, Digesto, (Ley 25 de Test. XXII, V) se hace referencia a la obligación de no propalar secretos respecto de abogados, procuradores y escribanos.

En la actualidad todas las profesiones establecen de diferentes maneras y en forma continua el derecho de las personas a la confidencialidad de aquellas informaciones obtenidas a lo largo de la relación con un profesional.

Modernamente los códigos consideran que esta norma no es absoluta es decir que se consideran que hay situaciones particulares en las cuales no es obligatorio el secreto profesional, incluso en muchos casos se fijan explícitamente aquellas excepciones a la norma.

## **1.2 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

### **¿EXISTE ALGUNA REGULACION DEL SECRETO PROFESIONAL CON ENFERMERÍA?**

## **1.3 JUSTIFICACION**

Este trabajo se realiza, con diferentes cuestiones, con el fin de que el personal de enfermería se dé cuenta, que es muy importante guardar el secreto, dentro de nuestra profesión, ya que aparte de tener cuestiones legales, los pacientes son aquellos que tienen más contacto con la enfermera y es en la que más confía en la mayoría de los casos.

La mayoría de las estudiantes de enfermería al momento de ver que un paciente llega, con una cierta enfermedad, como por ejemplo VIH; al ver que un (a) persona la aporta esta patología, me he dado cuenta que la mayoría de nosotros las estudiantes, al enterarnos de tal usuario, vamos de forma inusual a contarles a nuestras de más compañeras, y se va yendo en cadena, hasta llegar al punto de que la mayoría del personal que trabaja dentro del nosocomio, se dé cuenta del cliente.

Ahora bien si una pasante de enfermería, se supone que lleva las bases de ética profesional, al igual que una inducción dentro de la formación

académica, pero muchas (os) de ellas no la lleva acabo de manera adecuada, es porque ellos antes de ser profesionales fueron estudiantes, y se llevaron la idea de quebrantar el código de ética y sobre todo el secreto profesional.

#### **1.4 UBICACIÓN DEL TEMA**

Participación de la enfermera en el secreto profesional, enfermería, ética, deontología y derecho.

#### **1.5 OBJETIVOS**

Que el personal enfermería sean capaces de comprender, que es lo que con lleva tener acceso al secreto profesional, ante cualquier situación y, que este no pueda ser revelado.

Las enfermeras sean capaces dentro de su ámbito profesional, tener bien fundamentada su código de ética; que se den cuenta de lo bueno y de lo malo que es llevar acabo el código de ética profesional.

Tener bien en claro que la enfermera es capaz de guardar el secreto, como algo ya adquirido en su profesión.

## **1.6 HIPOTESIS**

La enfermera profesionalista, dentro de su campo laboral es muy difícil guardar el secreto de los pacientes, ante las situaciones que ellos pasan, ya que por lo regular la mayoría de las personas de este ámbito laboral se quieren enterar de la gran mayoría de lo que pasa con ellos, sin ser parte de su tratamiento.

## **MARCO TEORICO**

### **SALUD**

El concepto de salud debe apuntar, entonces, a una más plena visión del ser humano. Debe tomarse en cuenta la realidad de la persona la realidad de la calidad de vida, la realidad de las aspiraciones a la felicidad y al bienestar t por supuesto, la realización integral del individuo como persona y como ser social.

Esta debe ser la magnitud de una percepción integral de la salud, y se ajusta bien la definición de la Organización Mundial de la Salud (OMS): Estado completo bienestar físico, mental y social y no solamente ausencia de afecciones o enfermedades.

### **ENFERMERIA**

La enfermería según la OMS abarca la atención autónoma y en colaboración dispensada a personas de todas las edades, familias, grupos y comunidades, enfermos o no, y en todas circunstancias. Comprende la promoción de la salud, la prevención de enfermedades y la atención dispensada a enfermos, discapacitados y personas en situación terminal



## **EL SECRETO PROFESIONAL**

Se entiende como secreto profesional aquello q se mantiene oculto a los demás y surge del ejercicio de la profesión, es decir, en el caso de las profesiones sanitarias, de la comunicación privilegiada profesional de salud-paciente, por lo que constituye una obligación moral para el profesional de salud guardar en secreto las confidencias conocidas en el ejercicio de la profesión (Larousse Diccionario, París, 2001).

En nuestros días, y en cuanto al desarrollo de los medios de comunicación, la existencia de los archivos de las historias clínicas, que guardan información referente a estilos de vida, incluyendo cuestiones íntimas, resultados de las investigaciones que se realizan, que pueden hacerse en diferentes lugares, distantes entre sí, así como el trabajo en equipo, hacen bien difícil mantener un concepto errado de secreto profesional y se hace necesaria una confidencialidad.

Por otra parte, es fundamental tener siempre presente el derecho moral del paciente al respeto de su integridad, que incluye la no divulgación de información confidencial que le concierne, así como el respeto de su autonomía, que en este caso se ejerce, cuando es la propia persona la que decide qué y cuánto de lo confiado a los profesionales sanitarios puede ser divulgado.

Al propio tiempo, el profesional de la salud tiene que saber que el derecho de la confidencialidad no es absoluto, pues cuando ese derecho entra en confrontación con la integridad de otras personas, entonces surgen limitaciones. Por ejemplo, en casos médicos-legales en los que hay que determinar la causa de muerte. En el caso del trabajo en equipo hay que garantizar que se mantenga el derecho de la intimidad y eso solo podría lograrse tratando siempre de que sean pocos los profesionales relacionados con los secretos del paciente; entonces sería un secreto compartido entre confidentes.

El reconocimiento de los principios de autonomía y respeto a la integridad e intimidad de las personas son necesarias, pero no totalmente suficiente para preservar la integridad de la persona enferma.

Es importante que los profesionales de salud, y especialmente las enfermeras (os), que son las que están más cerca de los enfermos y más tiempo junto a ellos y sus familiares, tengan la suficiente entereza moral para respetar los matices y sutilezas del derecho de los pacientes a su autonomía.

Por tanto, el profesional de la salud y en particular y en particular la enfermera(o), por las razones antes expuestas debe ser una persona que tenga la virtud de la integridad, una persona que no solo acepte el respeto de la autonomía de otras como principio o concepto, si no también una

persona en la que se pueda confiar, para que interprete su aplicación con la máxima sensibilidad moral.

### **SEGÚN EL CODIGO DE ETICA ENFERMERIL:**

El profesional de enfermería deberá observar rigurosamente el secreto profesional manteniendo estrictamente reservada toda la información que el enfermo/usuario le hay confiado u obtenga en el ejercicio de la profesión.

Protegerá, además, el derecho a la vida privada de cada individuo. Ha de ser discreto en sus manifestaciones, de modo que ni siquiera indirectamente desvele lo que le haya sido confiado.

Al compartir con los miembros del equipo el secreto profesional, se debe tener en cuenta que solo es materia de comunicación cuando interesa dar a conocer para la salud del paciente y solamente a quienes pueden ayudar a ello.

El profesional de enfermería no viola el secreto profesional cuando:

- Manifiesta a los miembros del equipo de salud algo que el enfermo/usuario le ha confiado y de su revelación se presupone un bien cierto para el mismo.
- Certifica un nacimiento (silenciando el nombre de la madre si esta lo desea).

- Si del silencio hubiera un peligro colectivo (enfermedades contagiosas, mentales, salud de las personas responsables de la red pública, etc.) o se previniera un peligro cierto y grave para el paciente u otra persona inocente

Su información se refiere a accidentes y a enfermedades contagiosas. Responde a las demandas de la medicina forense o peritaje judicial.

Su información se refiere a accidentes y a enfermedades contagiosas. Responde a las demandas de la medicina forense o peritaje judicial. (ETICA Y LEGISLACION EN ENFERMERIA, 1988)

Ante una citación judicial, el profesional de enfermería tendrá en cuenta los principios enunciados en el artículo anterior. En el momento actual en que nuestra sociedad tiende a informatizarse se ha de tener especial atención en mantener, en colaboración con todo el equipo, el secreto de los datos que le permitan la identificación del enfermo a personas que persiguen otros fines que el propio interés del enfermo/usuario.

El profesional de enfermería tiene el derecho a exigir que todo el equipo de enfermería guarde el secreto profesional. Corporativamente los profesionales de enfermería tienen el deber de defender el secreto profesional y a los colegas que se vean perjudicados a causa del incumplimiento de este deber.

El secreto profesional se impone a todas aquellas personas a quienes se confían secretos por razón de su estado, profesión o cargo.

Por tanto, se entiende como secreto profesional aquello que se mantiene oculto a los demás y surge del ejercicio de la profesión, es decir, en el caso de las profesiones sanitarias, de la comunicación privilegiada profesional de salud-paciente, por lo que constituye una obligación moral para el profesional de salud guardar en secreto las confidencias conocidas en el ejercicio de la profesión.

La existencia de los archivos de las historias clínicas, que guardan información referente a estilos de vida, incluyendo cuestiones íntimas, resultados de las investigaciones que se realizan de cada uno de los pacientes, se debe ir resguardando, y nosotros como personal y equipo enfermeril, debemos de ir teniendo oculto esas confesiones q sabemos de los usuarios clínicos y es lo que se teniendo en cuenta que debemos mantener un concepto cerrado de secreto profesional y se hace necesaria una confidencialidad compartida.

Es importante tener siempre presente los derechos del paciente con el respeto de su integridad, que incluye la no divulgación de información confidencial que le concierne, así como el respeto a su autonomía, que en este caso se ejerce cuando es la propia persona la que decide qué y

cuánto de lo que ha confiado a los profesionales sanitarios puede ser divulgado.

El o la profesional de la salud tiene que saber que el derecho de confidencialidad no es absoluto, pues cuando ese derecho entra en confrontación con la integridad de otras personas, entonces surgen limitaciones.

Por tanto, el profesional de la salud y en particular la enfermera(o), por las razones antes expuestas debe ser una persona que tenga la virtud de la integridad, una persona que no sólo acepte el respeto de la autonomía de otras como principio o concepto, sino también una persona en la que se pueda confiar para que interprete su aplicación con la máxima sensibilidad moral.

La primera obligación de una enfermera es con su paciente y la responsabilidad clave hacia el paciente es respetar su dignidad.  
(SARMIENTO, 1977)

## **1.-DE LOS DEBERES HACIA LA SOCIEDAD.**

La atención de enfermería es un servicio a la comunidad basado en las necesidades de salud de las personas y familias que la enfermera/o profesional como integrante y calificada de los programas de prevención, protección, recuperación y rehabilitación de la salud, dando especial énfasis a la educación individual y de grupo y a estimular la participación activa de la comunidad en la solución de los problemas que la afectan.

## **2. RESGUARDO DE LA PRIVACIDAD DEL PACIENTE Y LA FAMILIA.**

El secreto profesional es un derecho del paciente y tiene implicación tanto ética como legal a la enfermera/o individualmente o como miembro del equipo profesional de salud, le cabe una señalada responsabilidad en el resguardo de este derecho, siempre y cuando con su silencio no afecte la vida o la salud del individuo

### **3. LA ENFERMERA/O CONTRIBUYE A PROTEGER AL PACIENTE Y PÚBLICO EN GENERAL.**

La enfermera/o tomará la acción que corresponda si incompetencia, falta de ética práctica ilegal se perjudica al paciente o familia. “Cuando los cuidados que recibe un paciente son puestos en peligro por un colega u otra persona, la enfermera/o debe tomar la decisión más adecuada para protegerlo y actuar en consecuencia”. (Código de ética del CIE).

Cualquier reparo que le merezca la atención profesional de un colega u otra persona, debe comunicarle a su superior jerárquico. Cuando la gravedad del caso lo haga necesario, lo comunicará a su organización profesional. Posteriormente según el caso y con consulta legal, recurrirá a la justicia ordinaria.

Asimismo el Rol de la Enfermera/o en la atención de los detenidos, prisioneros políticos y comunes, está considerando en la Resolución del consejo de representantes Nacionales del CIE, Singapur 1975), en la que se acuerda: “que el CIE condena la utilización de procedimientos perjudiciales a la salud física o mental” y se resuelve finalmente “que la responsabilidad primordial de la enfermera/o es para con sus pacientes...”



#### **4. RESPONSABILIDAD DE LA ENFERMERA/O PROFESIONAL.**

En el ejercicio profesional son cuatro los aspectos que reviste la responsabilidad de la enfermera/o: mantener y restaurar la salud, evitar las enfermedades y aliviar el sufrimiento.

La enfermera/o debe atender en primer término a aquellas personas que necesitan de sus servicios profesionales y mantener en el ejercicio profesional una conducta irreprochable que prestigie a la profesión.

La enfermera/o tiene responsabilidad legal por las acciones, decisiones y criterios que se aplican en la atención de enfermería directa o de apoyo, considerando que enfermería es una profesión independiente, que contribuye con otros profesionales a fin de proporcionar los cuidados de salud necesarios.

La enfermera es además, responsable de la atención total de enfermería y, por consiguiente, deben conocer la competencia de personal auxiliar de enfermería a quienes asigna determinadas tareas para asegurar la calidad de la atención, manteniendo una supervisión adecuada.

## **5.- LA ENFERMERA/O DEBE MANTENER SU COMPETENCIA PROFESIONAL.**

En consideración a que trabaja con seres humanos, es indispensable que la enfermera/o esté al día con los conocimientos científicos y tecnológicos, dado que los cambios se producen con extraordinaria rapidez en la era actual.

La educación permanente al alcance de todas las enfermeras/os, aun las que trabajan en zonas aisladas, es la respuesta a las necesidades de perfeccionamiento profesional que contribuye al mejoramiento de los Servicios de Enfermería y a una atención eficiente.

## **6.- LA ENFEREMERA/O ACEPTA NUEVAS RESPONSABILIDADES Y DELEGA ALGUNAS TAREAS O ACTIVIDADES.**

Optimizar la contribución del personal de enfermería en la Atención Primaria a la Salud, lo que necesariamente conlleva a un análisis y redefinición de las responsabilidades de este personal, aspecto que debe ser abordado en forma conjunta con las autoridades por las autoridades de salud y enfermería.

De ésta manera se podrá establecer las funciones que competen al profesional de enfermería y aquellas que puedan ser delegadas. Las enfermeras/os podrán delegar algunas de las actividades o tareas de enfermería y asumir otras.

El profesional de enfermería debe esmerarse para que el paciente o familia no se vean afectados por estos cambios y reciban una adecuada atención.

## **7. LA ENFERMERA/O COLABORARÁ EN LOS ESFUERZOS TENDIENTES A PRESERVAR EL MEDIO HUMANO DE LOS FACTORES AMBIENTALES Y OTROS RIESGOS.**

El profesional de enfermería debe mantenerse informado de nuevos estudios y planes de acción para detectar las consecuencias perjudiciales que el medio ambiente ejerce sobre el hombre e, igualmente, sobre los planes de conservación de los recursos naturales.

La magnitud del problema relacionado con el hábito de fumar; el uso de estupefacientes y su control a objeto de ayudar a la comunidad y autoridades sanitarias en sus esfuerzos por fomentar y conservar la salud de la población

## **8. LA ENFERMERA/O COLABORA CON SU ORGANIZACIÓN PROFESIONAL PARA MEJORAR LOS STÁNDARES DE ENFERMERÍA.**

Es indispensable mantener estándares mínimos de práctica para evaluar la atención prestada y otros métodos. Así mismo, estos son necesarios en la administración de Servicios de Enfermería y educación en Enfermería.

Es deber de la enfermera/o aceptarlos, mantenerlos y contribuir a manejarlos, adaptándolos a los cambios. Esto es de especial importancia en las instituciones y servicios que sirvan de experiencia práctica y a los estudiantes de enfermería.

## **9. RELACIONES DE LA ENFERMERA/O CON SU ORGANIZACIÓN PROFESIONAL.**

La enfermera/o debe comprometerse con su organización profesional afiliándose a ella y prestándole su colaboración y apoyo en defensa de sus principios. Las decisiones que la organización tome en Asamblea plena en defensa de los intereses de la profesión deben ser acatadas por todos sus miembros.

## **10. RELACIONES DE LA ENFERMERA/O CON OTROS PROFESIONALES DEL SECTOR SALUD.**

La relación debe ser armónica y de ayuda mutua en el quehacer, especialmente en la orientación de nuevas promociones, casos de reincorporación al trabajo activo después de licencias prolongadas y otras circunstancias. Colaboración entre sí las enfermeras docentes y de los campos clínicos.

Las relaciones entre las colegas serán de mutuo respeto y lealtad, faltando gravemente a la ética. La enfermera que no respete la jerarquía en la profesión y trate de desplazar a una colega mediante procedimientos.

Relaciones con otros profesionales, basada en el mutuo respeto y en la colaboración para promover el mejoramiento de la salud de la población que constituye su meta común.

## **11. RELACIONES DE ENFERMERA/O CON A COMUNIDAD.**

Las funciones que desempeña la enfermera/o en la comunidad exigen otorgar servicios de enfermería en la forma permanente.

Para que la comunidad no se vea perjudicada en caso de conflictos laborales las enfermeras/os deberán acatar las disposiciones que dice su organización Profesional en resguardo de la salud y bienestar general. (ETICA Y LEGISLACION EN ENFERMERIA, 1988)

## **VIOLACION DEL SECRETO PROFESIONAL**

Como cualquier otro secreto el profesional, puede violarse:

- a) Explorándolo, indebidamente, si exigirlo el honesto ejercicio de la profesión, o lo que es lo mismo, sin necesidad o utilidad para el paciente.
- b) Manifestándolo directa o indirectamente. La violación es directa, cuando se nombra a la paciente, indirecta cuando se describe el caso con tales señales que puede conocerse fácilmente al interesado.
- c) Usándolo contra legítima voluntad de su dueño. Se presume autorización de uso cuando es para buenos fines y el paciente no

recibe de ello perjuicio algunos autores se permite usar el secreto profesional en propio beneficio con perjuicio del paciente, sin mediar causa proporcionada.

Por ejemplo, la persona que se enterase de una enfermedad hereditaria de su prometido, no estaría obligada a seguir siendo novia. De todos modos hay que insistir en que, para actuar con justeza en esta presunción, es necesario tener una conciencia muy delicada y prudente en la valoración de todas las circunstancias personales del paciente.

## **CAUSAS EXCUSANTES DEL SECRETO**

El deber de guardar el secreto profesional es correlativo al derecho del paciente, pero este derecho no es limitado; por vivir en sociedad cede ante la mayor derecho de esta o de terceras personas a saberlo. Cede también ante la obligación cierta comunicarlo, por caridad o por justicia, en beneficio del mismo cliente o en justa defensa personal. Estas limitaciones están incluidas en el pacto implícito entre el profesional y el paciente

Cuando intervengan algunas causas limitadoras del secreto profesional le explicara al paciente, en qué sentido y medida de su secreto a dejarlo de serlo y le impulsará con todos los medios a su alcance a que sea el mismo

quien lo manifieste, al menos que lo autorice de modo explícito al revelarlo con su consentimiento.

Así no se pone en peligro la credibilidad de la profesión. Si tentados los recursos en la medida de lo posible el paciente no se aviene, el profesional está libre del secreto y a veces obligado a su revelación.

- (a) Por el bien del paciente, debe la enfermera (o) manifestar al médico lo que aunque le oculta y la enfermera (o) estima nocivo o influyente en la enfermedad.
  
- (b) Por el bien privado a terceras personas, para prevenirlas de daños injustos, graves o irreparables, puede revelar el secreto.
  
- (c) Por el bien común debe manifestar el secreto profesional, siempre que sea necesario para evitar un daño grave público.
  
- (d) Teniendo en cuenta que uno de los deberes primordiales de las profesiones sanitarias, es la conversión de la salud y la prevención de la enfermedad, es indudable que estos profesionales se vean obligados a romper el secreto profesional en determinadas



circunstancias que puedan poner en peligro la salud pública o la vida de terceras personas.

Los profesionales de enfermería están obligados a denunciar a las autoridades competentes aquellos casos en los que atienden a personas que hayan podido reconocer a un cadáver que se sospeche que ha podido morir como consecuencia de algún acto delictivo; así lo perpetúa la ley de Enjuiciamiento Criminal en sus artículos. (Gandara)

## **RESPONSABILIDAD DEL QUEBRANTAMIENTO DEL SECRETO PROFESIONAL.**

En el código civil no se recoge en forma específica la responsabilidad por daños y perjuicios dimanante de la violación del secreto. Por eso hay que acudir a la fórmula general, contemplada en el código civil para reparar los daños y perjuicios causados por culpa o negligencia. Para que se pueda exigir a un profesional de enfermería, este tipo de responsabilidad, es preciso no solo que haya violado el secreto profesional, sino que además, haya producido un perjuicio moral, material, etc.

## **LA RESPONSABILIDAD PROFESIONAL EN ENFERMERIA: EL CÓDIGO DEONTOLÓGICO Y EL SECRETO PROFESIONAL.**

### **LA RESPONSABILIDAD PROFESIONAL**

La responsabilidad profesional en enfermería se enmarca dentro de lo que puede y debe ser exigido a toda persona por el hecho de formar parte de la sociedad, ya que está obligado a acomodar su conducta profesional a las normas vigentes en la comunidad.

Desde el punto de vista legal, la responsabilidad “es la obligación de reparar y satisfacer por uno mismo, o en ocasiones especiales por otro lado, la pérdida causada el mal inferido o el daño originado”. Esta responsabilidad puede ser básicamente de 3 tipos: *disciplinaria, civil o penal*.

### **RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA**

La administración actuando como empleador o empresario tiene potestad para exigir la correcta actuación de los profesionales a su servicio. Cuando estos incumplan las normas que regulan las relaciones, entre ambos, puede establecer sanciones de tipo disciplinario.

## **PRINCIPIOS QUE DEBEN CUMPLIRSE PARA PODER APLICAR UNA SANCIÓN.**

1° principio de legalidad, esto es, las conductas objeto de sanción han de estar previamente recogidas como infracciones en una ley.

2° La administración no puede sancionar, si no se aprecia negligencia o culpa.

3° En base al principio de presunción de inocencia, la administración ha de probar los hechos.

4° A ninguna persona se le puede negar el ejercicio del derecho a la defensa a través de un procedimiento o, o que es lo mismo “nadie puede ser condenado sin ser oído”.

## **PROCEDIMIENTO SANCIONADOR**

Tiene por finalidad tratar de averiguar y probar los hechos, con plena participación del inculpado, ejercitando su derecho a la defensa.

La persona encargada de instruir el expediente, bien de oficio o por denuncia, formula el pliego de cargos, dándose traslado del mismo al afectado para que lo conteste, dicha contestación es lo que constituye el pliego de descargos.

A la vista de alegaciones formuladas el instructor del expediente resuelve calificando los hechos y haciendo constar la sanción a imponer. De esta resolución se da nuevamente traslado al inculpado quien puede presentar alegaciones en su defensa.

Posteriormente decidirá la autoridad administrativa que ordenó iniciar el expediente.

## **RESPONSABILIDAD CIVIL**

En el ámbito sanitario, el no cumplir determinados deberes puede originar un daño a otra persona, y en este sentido nuestras leyes civiles establecen:

“El que por su acción u omisión cause daño a otro interviniendo culpa o negligencia, está obligado a reparar el daño causado” (18. Secretaria de Educación Pública. Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones, 1994)

## **REQUISITOS PARA LA EXIGENCIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

1° tiene que existir una conducta negligente, bien por acción u omisión

2° Como consecuencia de dicha conducta se deriva la realización de un daño (físico, psicológico, moral etc.)

3° Debe existir siempre un nexo causal entre la acción ejecutada y resultado producido.

Cuando un acto produce un daño directo a las persona a su patrimonio, nace la obligación de indemnizar:

- El daño efectivamente sufrido, ya sea corporal o patrimonial.
- Las ganancias dejadas de percibir como consecuencia de aquel (lucro cesante)
- El sufrimiento y daño moral, que si bien es difícil de cuantificar no deja por ello de ser real.

## **RESPONSABILIDAD PENAL.**

Al profesional que comete un delito en el ejercicio de su profesión, se le impone la pena que establece las leyes penales, a través de un proceso penal.

La realización de causalidad entre la conducta negligente del profesional y la realización del daño ha de estar en el proceso firmemente acreditada. Cuando no hay una línea directa entre la acción y el resultado se ha de negar la responsabilidad.

Si al profesional se le condena, está obligado también a indemnizar los daños y perjuicios causados, esto es, la responsabilidad penal lleva aparejada responsabilidad civil. Al estudiar los delitos sanitarios más frecuentes insistiremos en los aspectos más destacados de la responsabilidad penal en los profesionales sanitarios. (Brenes).

## **CÓDIGO DEONTOLÓGICO DEL CIE PARA LA PROFESIÓN DE ENFERMERÍA**

El Consejo Internacional de Enfermeras (CIE) adoptó por primera vez un Código internacional de ética para enfermeras en 1953. Después se ha revisado y reafirmado en diversas ocasiones, la más reciente es este examen y revisión completados en 2000. (CIE. (s.f.). Consejo Internacional de Enfermería- International Council of Nurses. , 2013)

### **EL CÓDIGO DEL CIE**

El Código deontológico del CIE para la profesión de enfermería, tiene cuatro elementos principales que ponen de relieve las normas de conducta ética.

## **ELEMENTOS DEL CÓDIGO**

### **1. La enfermera y las personas**

La responsabilidad profesional primordial de la enfermera será para con las personas que necesiten cuidados de enfermería.

Al dispensar los cuidados, la enfermera promoverá un entorno en el que se respeten los derechos humanos, valores, costumbres y creencias espirituales de la persona, la familia y la comunidad.

La enfermera se cerciorará de que la persona, la familia o la comunidad reciben información suficiente para fundamentar el consentimiento que den a los cuidados y a los tratamientos relacionados.

La enfermera mantendrá confidencial toda información personal y utilizará la discreción al compartirla.

La enfermera compartirá con la sociedad la responsabilidad de iniciar y mantener toda acción encaminada a satisfacer las necesidades de salud y sociales del público, en particular las de las poblaciones vulnerables.



La enfermera compartirá también la responsabilidad de mantener el medioambiente natural y protegerlo contra el empobrecimiento, la contaminación, la degradación y la destrucción.

## **2. La enfermera y la práctica**

La enfermera será personalmente responsable y deberá rendir cuentas de la práctica de enfermería y del mantenimiento de su competencia mediante la formación continua.

La enfermera mantendrá un nivel de salud personal que no comprometa su capacidad para dispensar cuidados.

La enfermera juzgará la competencia de las personas al aceptar y delegar responsabilidad.

La enfermera observará en todo momento normas de conducta personal que acrediten a la profesión y fomenten la confianza del público.

Al dispensar los cuidados, la enfermera se cerciorará de que el empleo de la tecnología y los avances científicos son compatibles con la seguridad, la dignidad y los derechos de las personas.

### **3. La enfermera y la profesión**

A la enfermera incumbirá la función principal al establecer y aplicar normas aceptables de práctica clínica, gestión, investigación y formación de enfermería.

La enfermera contribuirá activamente al desarrollo de un núcleo de conocimientos profesionales basados en la investigación.

La enfermera, a través de la organización profesional, participará en la creación y mantenimiento de condiciones de trabajo social y económicamente equitativas en la enfermería.

### **4. La enfermera y sus compañeros de trabajo**

La enfermera mantendrá una relación de cooperación con las personas con las que trabaje en la enfermería y en otros sectores.

La enfermera adoptará las medidas adecuadas para preservar a las personas cuando un compañero u otra persona pongan en peligro los cuidados que ellas reciben. (Consejo Internacional de Enfermeras. Código Deontológico de CIE para la Profesión de Enfermería., 2000)

## **EL SECRETO PROFESIONAL: CONCEPTO Y REGULACION JURIDICA**

El secreto profesional del sanitario, es la obligación permanente de silencio que contrae el sanitario respecto a todo lo sabido o intuido sobre una o más personas en el transcurso de su en relación profesional.

## **ASPECTOS LEGALES EN LA PRÁCTICA DE ENFERMERÍA**

La responsabilidad legal del profesional de enfermería es un tema que cada vez adquiere mayor importancia en la práctica diaria. Esto es fácil de entender si consideramos, por un lado, que la salud es uno de los bienes más preciados en la vida humana.

Por otro lado, la sociedad ha adquirido una mayor conciencia sobre sus derechos en materia de prestación de servicios de salud, así como el

conocimiento de las diferentes instancias y herramientas jurídicas para hacer valer esos derechos. Esto hace que el riesgo de demandas por mala práctica en el Sector Salud, así como la acción al respecto por parte de las autoridades judiciales, se vea incrementados.

Ante este panorama, el conocimiento general respecto a la legislación sanitaria en nuestro país, es un asunto relevante dentro de una práctica profesional, personal, colectiva y responsable. En México, aún no se cuenta con la normatividad jurídica que regule específicamente la práctica de enfermería. Sin embargo, los aspectos legales de este ejercicio están contemplados, de manera implícita, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que es el cuerpo normativo de más alto rango, nuestra “Carta Magna” o “Ley de Leyes”.

En su artículo 4, la Constitución establece que: “Toda persona tiene derecho a la protección de la salud”. De este artículo se deriva la Ley General de Salud, que es el ordenamiento jurídico donde se consagra el Derecho a la Salud. Esta ley establece los mecanismos, condiciones, modalidades en que se realizarán y desempeñarán los servicios de salud. Esta ley, como cualquier otra, cuenta con reglamentos para operarla, y en ellos queda incluida la prestación de los servicios de enfermería.

Sin embargo, la práctica de enfermería, en el sentido amplio de la palabra, tiene que ver con todo el resto de las materias legales. Por ejemplo: El aspecto penal, educativo, laboral, administrativo, etc., están regulados en el resto de la legislación aplicable.

## **ASPECTOS ETICOS**

El deber de secreto es una norma ética de la profesión de enfermería

Todo profesional debe valorar, desde el punto de vista meramente ético, las consecuencias que se derivan de su decisión de mantener o revelar el secreto que conoce. Estas consecuencias pueden afectar al paciente, a las personas que relacionen con él o finalmente, al propio profesional.

La evaluación debe realizarse en función de los derechos humanos y fundamentales que puedan verse en cada caso:

Efectos sobre el paciente: debe valorar si con el mantenimiento del silencio como expresión del respeto al derecho a la intimidad puede ponerse en peligro el derecho a la integridad personal o a la vida del propietario del secreto.

Esta es quizá la situación más conflictiva, puesto que entran en conflicto los principios bioéticos de beneficencia y autonomía.

Efectos sobre otras personas relacionadas con el enfermo o sobre un grupo social: ha de considerarse que el derecho a la integridad personal o la vida de otros.

Evidentemente, aquí no cabe el anterior conflicto bioético, ya que los principios señalados son de aplicación a cada persona y su respeto nunca debe afectar a los derechos fundamentales de otros.

Efectos sobre el profesional sanitario. Existen disposiciones legales que obligan al profesional, sea a la denuncia de determinados hechos que pudieran ser constitutivos de delito, sea a la competencia como testigo. Sin embargo, aun estos casos, no puede olvidarse que pueden quedar aspectos reservados de la información, en cuanto no afecten a lo sustancial de los hechos denunciados o declarados.

Fuera de estos casos la actitud del profesional sanitario debe ser siempre de absoluto respeto al secreto profesional y cualquier postura contraria deja suponer menosprecio a los principios éticos, deontológicos y legales de la práctica sanitaria.

## **CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LA ENFERMERÍA**

La ética como disciplina de la filosofía es la aplicación de la razón a la conducta, exige reflexionar y juzgar individualmente sobre el deber de cada momento y circunstancia concreta. Es la reflexión de lo que se debe hacer porque está bien, por tanto es la valoración para tomar una decisión libre y actuar en sentido del bien universal.

Esta reflexión es intransferible, pues en la ética cada hombre se obliga por su condición humana al bien propio y al de sus semejantes.

La reflexión ética en un sentido estricto alude al bien como fin último de todos los hombres, para preservar la vida, la integridad y la libertad del ser humano. Estudia al hombre en la concreción y responsabilidad de sus actos. La conciencia ética debidamente formada es el fundamento del deber ser como ideal de la conducta, que significa el comportamiento ético.

La ética como ciencia aplicada se sustenta en los principios universales del bien, válidos en cualquier circunstancia de tiempo y de lugar.

El objeto material de la ética es el acto humano, es decir el acto realizado consciente y libremente. Su objeto formal es la rectitud moral; de esta manera la ética persigue con el acto el fin bueno. Para que un acto sea

considerado como bueno o moral debe de realizarse conforme a la naturaleza humana, por lo tanto la ética estudia la moralidad de los actos humanos.

(Consejo Internacional de Enfermeras. Código de Enfermeras, conceptos éticos aplicados a la enfermería. , 1973.)

## **ACTO HUMANO, MORAL Y ETICA EN ENFERMERIA**

El acto humano se concibe con el ejercicio de las facultades del razonamiento, la libertad y la voluntad, lo que implica la realización de un acto responsablemente.

En él lo más esencial es la intencionalidad, es decir el hombre como dueño de su voluntad y su libertad se conduce con conocimiento y responsabilidad, el actuar así lo hace comportarse como persona. De esta manera los actos humanos que sancionan la ética y la moral están determinados por el conocimiento, la voluntad, la aceptación y la responsabilidad.

Los seres humanos durante todos los tiempos se han regido por las exigencias, principios y valores que sustentan el comportamiento humano en forma individual o colectiva.



La ética hace referencia a estas exigencias a través del ejercicio de la libertad y de la responsabilidad de los actos realizados, por ello se le llama acto humano, porque fue razonado; éste compromete porque involucra la voluntad y libertad para decidir, esta característica es en sí misma exclusiva del ser humano.

La moral considerada como regla de conducta es el conjunto de comportamientos y normas que algunos suelen aceptar como válidos, porque son los deberes y obligaciones para con la sociedad. La palabra moral etimológicamente tiene que ver con las costumbres y con las disposiciones sociales, que pueden ser esencialmente malas o inmorales por muy válidas y aceptadas que éstas se presenten.

La moral debe guiar la conducta humana en los comportamientos cotidianos de acuerdo a los principios y valores de un grupo determinado.

Apela a las propias convicciones del individuo y se relaciona directamente con el quehacer humano haciendo referencia al bien y al mal. Marca las directrices que dentro del grupo son aceptadas como buenas, por consiguiente, se puede decir que la moral es la regla de las costumbres dirigidas o encaminadas hacia el bien de las personas.

La conciencia moral u órgano axiológico de lo ético va más allá de la mera complacencia o convicción personal, en tanto que juzga el bien o el mal de

lo hecho y a la bondad o maldad de quien lo hace, porque el hombre siempre elige un bien pero en ocasiones no elige bien.

El bien del hombre consiste en orientar su conducta hacia el perfeccionamiento como persona, el cual requiere de la moral para normar su actuación dentro del grupo, ya que de ella emanan las directrices que le permitirán actuar hacia el bien común, proporcionándole paz, armonía y tranquilidad de conciencia para vivir dentro de la sociedad. Así resulta que la moral no es restricción, limitación o prohibición, sino más bien afirmación, elevación, expansión y planificación.

A la persona humana se le reconoce por su actuación consciente expresada en los múltiples actos de su vida, todos condicionados por los valores que en ética se derivan del principio del respecto igual y recíproco a la dignidad humana. Considerando que la dignidad es el carácter de lo que tiene de valor la persona en sí y por sí; es el valor peculiar que todo hombre tiene como persona en tanto que es racional, perfectible, inviolable, único, autónomo y sensible por lo cual merece todo respeto.

Así la dignidad debe entenderse como la suma de derechos y como el valor particular que tiene la naturaleza humana por tener un libre uso de la razón y del juicio que da la inteligencia.

La dignidad, por ser un valor inviolable que tiene esencialmente todos y cada uno de los seres humanos, independientemente de sus atributos

accidentales, no tiene precio, no es comparable en ningún sentido con las cosas materiales que tienen un precio y que nunca equivaldrán al valor que la propia naturaleza concedió al hombre como ser de razón, insustituible e irrepetible, capaz de expresarse en actos de afecto, simpatía y amistad.

Cada hombre en su semejanza es diverso en sus valores, sin embargo la dignidad es un valor universal que se deriva de la apreciación que cada persona hace de su propia dignidad.

En este sentido la corriente personalista que propugna la afirmación de la persona, el rescate de sus derechos y el restablecimiento de la cultura de la responsabilidad personal, centra la atención del comportamiento moral en la persona, tomándola como protagonista de la historia y como fundadora de la sociedad.

En el conjunto de relaciones que se dan en la conciencia individual y social; en esta concepción la persona es consciente de sí misma, responsable de sus actos y con la libertad que la hace ser, con fines que la trascienden y con capacidad de desentenderse de sí misma para darse a los demás en una existencia humana fiel a sí misma y a su grupo social.

Al considerar al hombre como fin, el humanismo se constituye en la reflexión de que la preocupación máxima del hombre deber ser el propio hombre y todo lo que significan sus intereses, sus problemas y su posición

en la vida, constituyéndose esto, en el ideal por desarrollar en sí y en cada individuo lo que hay específicamente de humano.

Así, el deber, la solidaridad y la fraternidad, como formas de conducta, responden a la capacidad de interacción entre los seres humanos que comparten la misma visión humanista.

El humanismo, así concebido, tiene su expresión en un ser humano que ayuda a otro con la conciencia de lo valioso de la existencia y del respeto por ésta y su dignidad en todas las etapas de la vida, significando también, la disposición del hombre para responder a las necesidades de sus semejantes con una actitud humana que le dé esencia y valor a su propia vida.

Después de todo, la sociedad es un sistema para las personas y toda institución es parte integral del sistema de ayudas.

El humanismo en términos generales, se define como la actitud centrada en el interés por lo humano no sólo de un modo genérico (pueblo, sociedad, humanidad) sino por la persona concreta con nombre y apellidos, y en el desarrollo y bienestar de lo que el hombre es en lo biológico, psicológico, social, cultural y espiritual.

En este mismo sentido que se da en el humanismo, el hombre para realizarse como persona requiere de un comportamiento ético para practicar el respeto a la integridad que significa la vida y la dignidad de sus semejantes. Practicar el humanismo es partir de conocerse a sí mismo. Es la idea de sí mismo reflejada en otra persona. Cada hombre será más hombre si se reconoce en la dignidad de los demás.

Ser humanista es ser capaz de reconocer y respetar la dignidad del hombre, de comprender la vida y entender al ser ajeno: es la mejor forma de ser humano y de aspirar a la forma más elevada de vida humana.

Quien pueda contribuir a que el hombre obtenga bienestar en todos estos aspectos que lo constituyen se realizará a sí mismo y se hará más humano.

Esta premisa constituye un sustento a la enfermería, ya que ésta durante mucho tiempo se consideró como un trabajo intrascendente en lo social, que existió para alimentar o cuidar al enfermo sin un adiestramiento previo, orientada sólo por la inclinación hacia elevados valores espirituales o religiosos.

Después de varias décadas, la demanda de atención profesional ha motivado a la enfermería a incursionar en actividades propias del trabajo intelectual, porque reconoce la necesidad de sustentar su ejercicio en la aplicación razonada del conocimiento, en el uso lógico de la tecnología y en la reflexión ética del cuidado humanitario.

Por esto último, desde su formalización como carrera universitaria de sustento científico, respaldo técnico y orientación humanista se han venido impartiendo como materias obligadas la ética y la deontología.

Aun así existe la necesidad de disponer de un código de ética especialmente concebido para las enfermeras y enfermeros en México, que sirva de guía para su comportamiento ético.

Un código que represente el ideal del ejercicio como orientación general, pues en ética no hay una única decisión correcta; siempre hay algunas mejores que otras, en eso estriba la reflexión responsable que implica esta disciplina y es en este sentido que el código pretende ayudar a tomar la decisión pertinente, sirviendo de guía, estableciendo deberes, estimulando la conducta ética y permitiendo identificar las conductas que no lo son.

De esta forma el código de ética debe inspirar la correcta conducta profesional considerando que lo ético no es negociable y que hay una gran diferencia entre actuar bien por inseguridad, temor o simple obediencia y actuar bien por conocimiento, dignidad y por respeto a sí mismo y a la sociedad, esto último es lo que se conoce como ética profesional.

Un código de ética para enfermería debe constituirse necesariamente en una guía de conducta, con fundamentos que unifiquen y delimiten los

conceptos sobre el hombre, la sociedad, la salud y la propia enfermería, de tal forma que se considere:

- Al hombre como un ser bio-psico-social dinámico, que interactúa dentro del contexto total de su ambiente, y participa como miembro de una comunidad.
- A la sociedad como un conjunto de individuos que en nuestro país se constituyen en un Estado social y democrático de derecho, que promueve como valores superiores de su ordenamiento jurídico: la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político.
- A la salud como un proceso de crecimiento y desarrollo humano, que se relaciona con el estilo de vida de cada individuo y con la forma de afrontar ese proceso en el seno de los patrones culturales en los que se vive.
- A la enfermería, constituida como un servicio, encaminado a satisfacer las necesidades de salud de las personas sanas o enfermas, individual o colectivamente. Dicho servicio debe considerarse de manera prioritaria.
- La conciencia de asumir un compromiso profesional serio y responsable.
- La participación coherente de este compromiso dentro de la sociedad.

- El reconocimiento y aplicación en su ejercicio de los principios de la ética profesional, y
- La práctica de una conducta de verdadero respeto a los derechos humanos.

El ejercicio de la enfermería requiere de la conciencia de que los valores que se sustentan a diario son auténticamente fundamentales: la salud, la libertad, la dignidad, en suma la vida humana toda, requiere que todos los profesionales de la enfermería fundamenten con razones de carácter ético las decisiones que tomen.

Es importante establecer la diferencia entre deontología y ética, en ambas se definen reglas; sin embargo es sabido desde siempre que a la deontología se le relaciona con los deberes y obligaciones en el ejercicio de una profesión y como la búsqueda de las exigencias éticas.

No obstante en muchas ocasiones un código deontológico se apega más a reglas administrativas que a la esencia misma de la ética en el deber profesional, por esta razón se le da mayor relevancia a un código de ética, pues es precisamente la dignidad ontológica o constitutiva de la persona la que debe fundamentar todo planteamiento ético en la práctica de enfermería.



Lo que la ética a la enfermera le solicita y más aún le exige es que de un testimonio unánime a través de sus acciones, de lo que son sus convicciones acerca de la dignidad humana, y que proporcione atención personalizada y humanizada, en un ejercicio de la profesión de constante interacción con la persona, concepto clave en la definición y práctica de la enfermería.

Al hablar de enfermería se asocia la relación tan íntima que esta profesión tiene con los valores humanísticos, éticos y morales. La enfermera, consciente o inconscientemente los utiliza al proporcionar los cuidados por lo cual no se concibe a la enfermería sin esta interrelación.

La enfermera, a través del cuidado, pone en marcha todo aquello que mueve la energía del ser humano, su potencial, su deseo de vivir. El cuidado es una actitud que trasciende las dimensiones de la realidad humana. Tiene un significado de auténtico humanismo ya que conlleva la sensibilidad que es incomparablemente mayor que la eficiencia técnica, porque la primera está en relación con el orden de los fines y la última con la de los medios.

Los pacientes tienen derecho a recibir un cuidado integral de calidad y para eso se requiere de enfermeras profesionales con una estimación y respeto de sí mismas y de los demás, que amen la vida en cualquiera de sus formas y que manifiesten sus valores a través de la paciencia y la inteligencia, con capacidad de observación, reflexión y optimismo para que

puedan conducir su práctica con un alto sentido ético y de satisfacción propia.

Por todo esto se hace necesario que la enfermera conozca las potencialidades y debilidades de sí misma y de los demás, esa cualidad de reconocer su capacidad humana implica su disposición de dar, de conducirse y de actuar, así como de renunciar a todo aquello que pueda hacer y hacerle daño.

El objetivo principal de la enfermería es el cuidado de la salud del ser humano considerado con todos sus valores, potencialidades y debilidades, mismos que son valorados junto con las experiencias que la persona está enfrentando en el momento que ha perdido su salud, la enfermera le ayuda a entender y tener conocimiento de la situación, con lo que le permite incorporar y confrontar sus valores en situaciones adversas.

Es la enfermera, a diferencia de otros profesionales del equipo de salud, quien a través de proporcionar los cuidados debe buscar la comunicación que la conduzca a hacer de su práctica una actitud permanente de acciones éticas a diferencia de sólo demostrar su destreza técnica.

La profesión de enfermería exige una particular competencia profesional y una profunda dimensión ética plasmada en la ética profesional que se ocupa de los deberes que surgen en relación con el ejercicio de la profesión.

Así cualquier intervención de enfermería se rige por criterios éticos genéricos que pueden resumirse en trabajar con competencia profesional, sentido de responsabilidad y lealtad hacia sus compañeros.

De este modo, para los fines específicos de este código, se requiere una definición clara de principios éticos fundamentales que serán necesarios para el apego y desempeño correcto en todas las intervenciones de enfermería, encaminadas a restablecer la salud de los individuos, basadas en el conocimiento mutuo y con respeto de la dignidad de la persona que reclama la consideración ética del comportamiento de la enfermera. (enfermería., 1988)

### **ALGUNOS DE LOS PRINCIPIOS ETICOS APLICABLES EN EL SECRETO PROFESIONAL**

Beneficencia y no maleficencia.- Se entiende como la obligación de hacer el bien y evitar el mal. Se rige por los siguientes deberes universales: hacer o promover el bien y prevenir, apartar y no infringir daño o maldad a nada.

Si al aplicar este principio no se tienen las condiciones, medios o conocimientos para hacer el bien, se debe elegir el menor mal evitando transgredir los derechos fundamentales de la persona, los cuales están por encima de la legislación de los países y de las normas institucionales. Para

la aplicación de este principio se debe buscar el mayor bien para la totalidad: esto tiene una aplicación individual y social.

Privacidad.- El fundamento de este principio es no permitir que se conozca la intimidad corporal o la información confidencial que directa o indirectamente se obtenga sobre la vida y la salud de la persona. La privacidad es una dimensión existencial reservada a una persona, familia o grupo.

El principio de privacidad tiene ciertos límites por la posible repercusión personal o social de algunas situaciones de las personas al cuidado de la enfermería, y el deber de ésta de proteger el bien común, sin que esto signifique atropellar la dignidad de la persona a su cuidado.

Fidelidad.- Entendida como el compromiso de cumplir las promesas y no violar las confidencias que hacer una persona. Las personas tienden a esperar que las promesas sean cumplidas en las relaciones humanas y no sean violadas sin un motivo poderoso. No obstante, a veces pueden hacerse excepciones, cuando el bien que se produce es mayor que el cumplimiento de las mismas o cuando el bienestar de la persona o de un tercero es amenazado; pero es importante que estas excepciones las conozca la persona al cuidado de enfermería.

Veracidad.- Se define como el principio ineludible de no mentir o engañar a la persona. La veracidad es fundamental para mantener la confianza entre los individuos y particularmente en las relaciones de atención a la salud. Por lo tanto, las enfermeras tienen el deber de ser veraces en el trato con las personas a su cuidado y con todo lo que a ella se refiera.

Confiabilidad.- Este principio se refiere a que el profesional de enfermería se hace merecedor de confianza y respeto por sus conocimientos y su honestidad al transmitir información, dar enseñanza, realizar los procedimientos propios de su profesión y ofrecer servicios o ayuda a las personas. La enfermera debe mantener y acrecentar el conocimiento y habilidades para dar seguridad en los cuidados que brinda a las personas y a la comunidad

(Consejo Internacional de Enfermeras. Código Deontológico de CIE para la Profesión de Enfermería., 2000)

## **LOS DEBERES DE LAS ENFERMERAS PARA CON LAS PERSONAS**

- Respetar la vida, los derechos humanos y por consiguiente el derecho a la persona a decidir tratamientos y cuidados una vez informado.

- Mantener una relación estrictamente profesional con la persona, en un ambiente de respeto mutuo y de reconocimiento de su dignidad, valores, costumbres y creencias.
- Proteger la integridad de la persona ante cualquier afectación ocasionada por la mala práctica de cualquier miembro del equipo de salud.
- Mantener una conducta honesta y leal; conducirse con una actitud de veracidad y confidencialidad salvaguardando en todo momento los intereses de la persona.
- Comunicar a la persona los riesgos cuando existan, y los límites que tiene el secreto profesional ante circunstancias que impliquen mala intención o daño a terceros.
- Fomentar una cultura de autocuidado de la salud, con un enfoque anticipatorio y de prevención del daño, y propiciar un entorno seguro que prevenga riesgos y proteja a la persona.

- Otorgar a la persona cuidados libres de riesgos, manteniendo un nivel de salud física, mental y social que no comprometa su capacidad.
- Acordar, si fuera el caso, los honorarios que con motivo del desempeño de su trabajo percibirá, teniendo como base para determinarlo el principio de la voluntad de las partes, la proporcionalidad, el riesgo de exposición, tiempo y grado de especialización requerida.
- La Enfermera/o guardará en secreto toda la información sobre el paciente que haya llegado a su conocimiento en el ejercicio de su trabajo.
- La Enfermera/o informará al paciente de los límites del secreto profesional y no adquirirá compromisos bajo secreto que entrañen malicia o dañen a terceros o a un bien público.
- Cuando la Enfermera/o se vea obligada a romper el secreto profesional por motivos legales, no debe olvidar que, moralmente, su primera preocupación ha de ser la seguridad del paciente y procurará reducir al mínimo indispensable la cantidad de información revelada y el número de personas que participen del secreto.

(18. Secretaria de Educación Pública. Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones, 1994)

## **METODOLOGIA**

### **TIPO DE INVESTIGACION**

Este tipo de investigación es cualitativa, descriptiva o documental, ya que veremos el papel que tiene la enfermera ante guardar el secreto profesional, dentro de su ámbito laboral

### **DISEÑO DE LA TESIS**

- El diseño de esta investigación documental se ha realizado atendiendo los siguientes aspectos.
- Asistencia a un seminario y taller de elaboración de tesis.
- Elaboración de Protocolo de investigación.
- Seguimiento del modelo de la Dra. Lasty Balseiro A. en cada uno de los pasos para la culminación de la Tesis.
- Elaboración de los objetivos de esta Tesis, así como el Marco teórico conceptual y referencial.



## CONCLUSION

Tanto en nuestras vidas como en nuestra carrera, sin darnos cuenta, el secreto profesional es todo aquello que se considera ético ya que es una verdad conocida por una persona o muy pocas, donde el personal de ciertas profesiones estará en la obligación legal, confidencial y moral de mantener en secreto la información que han recibido de sus usuarios clientes.

Por lo tanto el Objetivo de este trabajo es analizar el secreto profesional y su relación con la enfermería. Desarrollamos nuestros puntos de vista acerca del tema “SECRETO PROFESIONAL EN ENFERMERIA”.

Este trabajo es muy importante porque di a conocer como el individuo mediante su actuación humana, se compromete con mayor énfasis a guardar un secreto ya sea este porque ha tenido un nivel de formación superior o porque tiene principios éticos y morales.

El ejercicio de la enfermería requiere de la conciencia de que los valores que se sustentan a diario son auténticamente fundamentales: la salud, la libertad, la dignidad, en suma la vida humana toda, requiere que todos los profesionales de la enfermería fundamenten con razones de carácter ético las decisiones que tomen.

En este contexto es importante establecer la diferencia entre deontología y ética, en ambas se definen reglas; sin embargo es sabido desde siempre que a la deontología se le relaciona con los deberes y obligaciones en el ejercicio de una profesión y como la búsqueda de las exigencias éticas. Al hablar de enfermería se asocia la relación tan íntima que esta profesión tiene con los valores humanísticos, éticos y morales.

La enfermera, consciente o inconscientemente los utiliza al proporcionar los cuidados por lo cual no se concibe a la enfermería sin esta interrelación. La enfermera, a través del cuidado, pone en marcha todo aquello que mueve la energía del ser humano, su potencial, su deseo de superar a la enfermedad

## **RECOMENDACIONES**

Las enfermeras en general deben ser capaces de manejar adecuadamente el secreto y eso se puede lograr si cada una del personal enfermeril se acata a las órdenes, leyes y normas, que establece dicho punto del código de ética.

Debemos implementar constantemente, dentro del área enfermeril, que es muy importante llevar acabo para que el secreto es una parte fundamental, para el paciente, y se logre la buena relación enfermera paciente.

## GLOSARIO

- **Análisis:** Separación de las partes de un todo hasta llegar a conocer sus principios y elementos.
  
- **Autocuidado:** cuidar de uno mismo; cuidar de otros.
  
- **Calidad:** es una herramienta básica para una propiedad inherente de cualquier cosa que permite que esta sea comparada con cualquier otra de su misma especie.
  
- **Calidez:** *f.* MED. Calor, ardor.
  
- **Código:** que recoge las leyes que afectan a las personas, bienes, modos de propiedad, obligaciones y contratos.
  
- **Confidencialidad:** es una forma de secreto “confiado” mediante el cual el profesional está obligado a mantener silencio sobre todo aquello que conozca sobre una persona con motivo de su actividad profesional.

- **Deber:** suele relacionarse con la ética y la moral ya que hace referencia a acciones o formas de comportarse que han sido socialmente establecidas y consensuadas como apropiadas o correctas para determinadas situaciones, acciones sin las cuales la sociedad podría en algún sentido perder su orden o su armonía. Sin embargo, el deber no tiene un sentido tan forzoso como el que sí tiene la palabra obligación.
  
- **Derecho:** Conjunto de principios, preceptos y reglas que rigen las relaciones humanas en toda sociedad civil, y a los que deben someterse todos los ciudadanos.
  
- **Dignidad:** o «cualidad de digno», deriva del adjetivo latino 'digno y se traduce por «valioso». Hace referencia al valor inherente al ser humano en cuanto ser racional, dotado de libertad y poder creador, pues las personas pueden modelar y mejorar sus vidas mediante la toma de decisiones y el ejercicio de su libertad.
  
- **Educación:** El proceso multidireccional mediante el cual se transmiten conocimientos, valores, costumbres y formas de actuar.

- **Enfermera:** m. y f. Persona que cuida a los enfermos y asiste a los médicos.
  
- **Enfermería:** Conjunto de disciplinas relacionadas con el cuidado de enfermos y heridos y la asistencia a los médicos.
  
- **Ética:** Parte de la filosofía que estudia el bien y el mal relacionado con el comportamiento humano y con la moral.
  
- **Habilidad:** f. Capacidad, inteligencia y disposición para realizar algo.
  
- **Información:** es un conjunto organizado de datos procesados, que constituyen un mensaje que cambia el estado de conocimiento del sujeto o sistema que recibe dicho mensaje.
  
- **Moral:** son las reglas o normas por las que se rige la conducta o el comportamiento de un ser humano en relación a la sociedad, así mismo o a todo lo que lo rodea. Otra perspectiva la define como el conocimiento de lo que el ser humano debe de hacer o evitar para conservar estabilidad social.

- **Norma:** es una regla u ordenación del comportamiento dictada por una autoridad competente, cuyo incumplimiento trae aparejado una sanción
- **Obligación:** f. Aquello que hay que hacer o se está obligado a hacer.
- **ordenamiento jurídico:** es el conjunto de normas jurídicas que rigen en un lugar determinado en una época concreta
- **Paciente:** Que tiene paciencia, persona que espera.
- **Profesional:** Persona que realiza su trabajo con aplicación, seriedad, honradez y eficacia
- **Secreto:** es la práctica de compartir información entre un grupo de personas, en la que se esconde información a personas que no están en el grupo
- **Silencio:** entendido como ausencia de pronunciamiento, de resolución o de respuesta de la administración pública respecto de un recurso impugnatorio, solicitud o queja de un ciudadano o persona jurídica o moral.

- **Sociedad:** es un concepto polisémico, que designa a un tipo particular de agrupación de individuos que se produce tanto entre los humanos (sociedad humana -o sociedades humanas, en plural-) como entre algunos animales (sociedades animales).
- **Valores:** es una propiedad de los objetos incluidos los objetos físicos como también de los objetos abstractos (por ejemplo, acciones), que representa su nivel de importancia

## BIBLIOGRAFIA

1. Revista de la A. E. C. A. F. (Asociación de Enfermería de la Capital Federal)
2. Edición especial 50 aniversario. Argentina. Mayo 2004
3. ETICA Y SALUD “Un enfoque ético para trabajadores de la salud”  
Francisco J.Valverde Brenes. Edicion
4. SARMIENTO, A.; ADEVA, I.;ESCOS,J: ética profesional de la enfermería pamplona 1977.eunsa.
5. CASTAÑEDA DELGADO, P; PEREZ DELGADO, A; MORAL PROFESIONAL IN.; OTEO HERNANDO, ARROYO GORDO, P.; SERRANO GIL, A:
6. Ética y legislación en enfermería. Madrid 1988. Interamericana.
7. Código Penal Actualizado. Código Deontológico de la enfermería Española. Organización de enfermería. Consejo General de Diplomados en enfermería Madrid. 1 Edición



8. Asociación Colombiana de Facultades de Enfermería. Código de Ética de Enfermería. (ACOFAEN).
9. [wysisyg://163/http://www.geocities.com/Athens/forum/5586/codigo2.html](http://www.geocities.com/Athens/forum/5586/codigo2.html)
10. Consejo Internacional de Enfermeras. Código de Enfermeras, conceptos éticos aplicados a la enfermería. 1973.
11. Consejo Internacional de Enfermeras. Código Deontológico de CIE para la Profesión de Enfermería. Ginebra, Suiza. 2000.
12. Colegio Mexicano de Licenciados en Enfermería, A.C. Anteproyecto del Código de Ética de la Enfermería Profesional. México, D.F. 1999.
13. Dirección General de Profesiones. Secretaría de Educación Pública.
14. Prototipo de Código de Ética Profesional. México, D.F. 1998.
15. CIE. (1986). reglamentacion de enfermeria. CIE, ginebra.
16. CIE. (s.f.). Consejo Internacional de Enfermeria- International Council of Nurses. Recuperado el febrero de 2013, de <http://www.icn.ch/es/about-icn/sobre-el-cie/>.

17. CIE., O. /. (1979). Formulación de estrategias con el fin de alcanzar la salud para todos en el año 2000. Ginebra.
18. Secretaría de Educación Pública. Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal. México. 1994.
19. Universidad Panamericana. Dimensión antropológica del cuidado. I Reunión interdisciplinaria en enfermería. Misión y valores de una profesión. México. 1998.
20. Consejo Internacional de Enfermeras. Código de Enfermeras, conceptos éticos aplicados a la enfermería. 1973.